



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DE PLENO
REGISTRO DE SALIDA

25 MAYO 2021

Nº Registro: 13/21

Hora:

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
SESIÓN 6/21

El Alcalde- Presidente, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

En Almería, a 25 de mayo de 2021.

Visto que, por Decreto de Alcaldía Nº 1466/2021, se ha convocado sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, a celebrar el día **27 DE MAYO DE 2021**, ya notificada en legal forma.

Y visto que, razones de fuerza mayor determinadas por la falta de ventilación natural del Salón de Actos de la Casa Consistorial, sito en la Plaza de la Constitución, nº 9, de esta Ciudad, desaconsejan la reunión presencial, por imposibilidad de congregarse a más de 10 personas.

Y visto que, consultados los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, por la mayoría se aprecia la conveniencia de celebrar la sesión por medios telemáticos.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas por el art. 124.4 d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de lo dispuesto en los Art. 61 a 66 del Reglamento Orgánico del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, y, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 46 de la referida Ley, por la presente:

DISPONGO

Primero.- Rectificar la forma de celebración de la sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería del día 27 de mayo de 2021, que se celebrará telemáticamente mediante videoconferencia, o audioconferencia, en su caso¹.

Segundo.- De esta convocatoria se dará traslado a los miembros de la Corporación, al Secretario General del Pleno y al Interventor General, mediante correo electrónico, acompañando el enlace a la plataforma informática.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Fernández- Pacheco Monterreal, de lo que yo, el Secretario General del Pleno, doy fe".-

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Almería, a 25 de mayo de 2021
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
Fernando Gómez Garrido



| | |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 25-05-2021 12:44:25 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

¹ El nuevo apdo. 3 del art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, establece que:

"3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso. A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

A tales efectos, para garantizar y constatar los requisitos para celebración de la sesión en forma telemática, se le comunican los siguientes extremos:

- La plataforma informática a utilizar es la siguiente: ZOOM MEETING.
- Deberá conectarse a la plataforma de reunión al menos diez minutos antes de su comienzo, para comprobación de los sistemas de transmisión y de geolocalización y, en su caso, tener disponible el teléfono móvil personal con la herramienta de "ubicación" seleccionada. La utilización del teléfono móvil también podrá servir para pasar del sistema de videoconferencia al de audioconferencia, si el primero no funcionase bien.

ID DOCUMENTO: sROjBFHEkM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

| | |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 25-05-2021 12:44:25 |